

PS/2314

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 04 MAY 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Oscar Maciel, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado peticona: *"Puntos de venta de Cánnabis en el Departamento de Soriano y Soriano y la evolución de los registrados desde 2019 a la fecha. Volumen de venta mensual o anual en los mismos Departamentos y período. Cantidad de consumidores registrados discriminados por ciudad, si es posible discriminados por sexo y edad. Cantidad de cultivadores registrados por ciudad en ambos Departamentos"*;

II) que lo solicitado no se relaciona con las competencias de la Presidencia de la República sino del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), creado por el artículo 17 de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, ante la cual el interesado podría dirigirse directamente, sin que ello signifique pronunciarse sobre la pertinencia de lo pedido;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, por tanto, no es posible hacer lugar a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

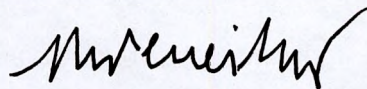
*Presidencia de la República*

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Oscar Maciel, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República